



Acuerdo de En la villa de Bullas a Cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y siete  
estando en Puntal los Ss. del Ayuntamiento Real de ella que constan del  
margen y abajo firmaron los que raven, se dio cuenta de cuatro ordenes  
que comunica el Señor Entendente General de Rentas Reales de esta Pro-  
vincia, la primera contiene la circular del Ministerio de Hacienda  
sobre el Expediente que está instruyendo para consultar a S.M. las  
penas en que incurren las Justicias y Ayuntamientos que sin orden  
ni aprobación practican repartimientos con lo demás que contiene:  
la segunda para que ingresen en Recauda los adeudos que se hagan a la  
Real Hacienda por todos conceptos y contribuciones: la tercera para que  
las Justicias y Ayuntamientos no hagan gastos perniciosos de los fondos de Propio  
y pena de reintegarlos ajenos que no sean según reglamento, y que  
los solicitantes las dirijan por medio de su Oficio a la Dirección General  
del Banco; y la cuarta con fecha ocho del actual para que con arreglo  
a lo mandado por S.M. acerca de las reglas que han de observarse  
en la subasta de Aguadientes y licores de la total cantidad que  
producen los arriendos, se aplique la tercera parte a los Propios  
y auxiliares de los Pueblos, exigiéndose su importe en las cuentas de estos  
mismos justificándose con el siguiente Testimonio: Se acordó el cumpli-  
miento de estas ordenes en todas sus partes.

Así mismo dieron sus mercedes que para el repartim.<sup>to</sup> de Reales Contri-  
buciones ordinarias y extraordinarias que ocurrían en el presente año,  
nombraban en clase de Peones atendidos sus conocimientos y de ma-  
jores circunstancias que convenían en ellos, a Dr. Juan Marsilla Tore-  
cilla, Dr. Antonio Marsilla Capel, Dr. Blas Marsilla Fernández, S.  
d. n. Pedro González Sanchez, Dr. Esteban Gómez Marsilla, Dr. Juan-  
cisco Carrasco López, y Dr. Alfonso Pérez de los Coros de esta Vi-  
cindad, y a fines Fernandez y Dr. Diego Marsilla de la misma mo-  
radora en la Aldea de la Coya, a los cuales se les hará cargo para  
que den principio a la operación rectificando las relaciones afín-  
de evitar todo perjuicio, y adquiriendo cuantos datos estadísti-  
cos necesiten para el mejor acierto y desempeño de su encargo, en  
la inteligencia que los padrones originales con sus listas co-  
bradoras han de presentarse al Señor Entendente por todo man-  
tenimiento para su inspección y aprobación en la menor  
ámbito efecto, y para que llegue autorización del Decimotercer